

Mod. 874 500 380433 Nob sind FSR. de Cous. SA. 86.528.480-5 USD 42.500:

PAGARÉ

Carta de Crédito Stand By en Moneda Extranjera contra Línea de Crédito.

Nº:	
Debo y pagaré a la orden del Banco Santander-Chile, e año, en su oficina	ubicada en
he(hemos) recibido en préstamo de dicho Banco.) que

El presente pagaré se suscribe de conformidad con lo indicado en la cláusula Décimo Quinta del "Contrato de Línea para Operaciones de Crédito destinadas a cubrir eventuales pagos de Cartas de Crédito Stand By en Moneda Extranjera" firmado por el Suscriptor con esta misma fecha.

La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédito de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, inciso segundo, de la Ley Nº 18.010, del año 1981.

El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza presente o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.

INTERÉS POR MORA

En caso de mora o simple retardo en el pago se capitalizarán los intereses vencidos, en conformidad al artículo 9 de la Ley 18.010 y se devengará un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular, a la fecha de suscripción de este pagaré o el interés señalado en el artículo 16 de la Ley Nº 18.010, cualquiera de los dos que sea el más alto, el que se calculará sobre el nuevo capital adeudado, interés penal que correrá desde la mora o simple retardo hasta la fecha del pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

PROTESTO

El Suscriptor y/o avalista(s) del presente pagaré libera(n) desde ya al Banco Santander- Chile de la obligación de protesto del mismo, pero si éste optare por efectuarlo, podrá realizar dicha diligencia, a su elección en forma bancaria o notarial o por el funcionario público que corresponda. En todo caso, en el evento de protesto los gastos e impuestos que se devenguen con este motivo serán de cargo del Suscriptor.

CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS

El Banco Santander-Chile queda facultado, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuenta(s) corriente(s) y/o ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el suscriptor y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD

Todas las obligaciones que emanan de este pagaré serán solidarias para el suscriptor, avalista(s) y demás obligados al pago y serán indivisibles para sus continuadores y/o sucesores legales conforme a los artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Código Civil.

Suscriptor:	VSL	Sistemas	856	jeciales	de	Cons	trocciou	9.A	
	**/								

Forma parte del Pagaré Nºpor	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
TRIBUTACIÓN Y GASTOS	
Los impuestos, derechos notariales y demás gas crédito de que él da cuenta o de sus interejudicial o extrajudicial u otra circunstancia relative motivo del(de los) mismo(s), será(n) de exclusivo	cargo del Suscriptor.
de Impuesto de Timbres y Estampillas conforme D.L. 3.475, de 1980. El impuesto por el uso efe	édito con que se relaciona se encuentran exentos e con lo indicado en el artículo 24 número 9 del ectivo de la Línea de Crédito se retiene y entera el artículo 1° número 3, 15 y 17 del citado D.L.
PRÓRROGA DE PLAZO POR DÍAS INHÁBILES	
Si la fecha para el pago de capital y/o intereses el plazo para el pago hasta el día hábil bancario pago incluir, además, los intereses que correspor	corresponda a día inhábil bancario, se prorrogará inmediatamente siguiente, debiendo el respectivo adan a los días comprendidos en la prórroga.
MANDATO PARA ADQUISICIÓN DE MONEDA	EXTRANJERA
a los pagos que el Banco acepte recibir en ma cambiario formal, por cuenta y riesgo de él, la cubrir la suma adeudada por este pagaré, en caprequisitos que la normativa vigente requiera. El mal mercado cambiario informal, cuando corres hacerlos en el mercado cambiario formal. Todo produzca entre la suma en moneda naciona	al irrevocable y suficiente para que con cargo noneda nacional, pueda adquirir en el mercado moneda extranjera en cantidad suficiente para bital, intereses y gastos, cumplidos que fueren los nismo mandato se otorga al Banco para acceder ponda, en la eventualidad que no sea posible a y cualquier diferencia cambiaria que se I recibida o puesta a disposición del Banco y la ocasión de la variación del tipo de cambio de la o exclusivo del Suscriptor.
MANDATO E INSTRUCCIONES PARA PRÓRRO	OCAS V DENOVACIONES
Al vencimiento del plazo de una o más cuotas, o Banco actuando en nombre y representación autocontratar, podrá prorrogarlas y/o renova facultado e instruido, y en estos casos dejará co que regirá durante el nuevo período, la que no permita estipular. Bastará para que la prórroga constancia que deje el Banco en el pagaré o en h	de alguna de sus prórrogas y/o renovaciones, el del(de los) suscriptor(es), con facultad para rlas, quedando desde luego y expresamente enstancia del nuevo plazo y de la tasa de interés o podrá exceder de la tasa máxima que la ley y/o renovación produzca todos sus efectos, la
	riptor, avalista(s) y demás obligados a su pago,
constituye(n) domicilio especial en la comuna de	
sin perjuicio del que corresponda al de su de	omicilio o residencia, a elección del acreedor y
se someten a la competencia de sus Tribunale	es Ordinarios de Justicia.
En SANTIAGO , a q de FEBI	RERO <u>del año</u> 2015 .
Suscriptor: VSL SISTEMAS ESPECIALES DE CONSTRU	R.U.T.: 96.529.480-5
Domicilio ROSARIO NORTE 532, PISO 7	N.U. F., 30.025.700 0
	dad: SANTIAGO
Apoderado 1 GLORIA CAROLINA FIGUEROA ESCOBAR	C.I. 13.262.283-3
Apoderado 2 JUAN FERNANDO PINO HURTADO	C.I. 10.476.201-8
Apoderado 3	C.I

Suscriptor / Apoderado 1 Suscriptor / Apoderado 2

Pagaré de Línea para Stand By MX – Versión Enero 2013.-

Suscriptor / Apoderado 3

Hoja 2 de 5

μοι	A SECURE AND A CONTROL OF THE PROPERTY OF THE	AND THE RESIDENCE AND ADDRESS OF THE RESIDENCE AND ADDRESS OF THE RESIDENCE AND ADDRESS OF THE A	AND THE RESIDENCE OF THE PARTY
solidario(s) de este prórrogas, renovacione deudor(es), inclusive la quedando subsistente viéndose afectada ésta adelante se constituyan codeuda solidaria, mano otras personas tomen si dichas terceras personadificaciones a la(s) si represente, como tambiautorizados para modifiactualmente estén consia que se refiere el pro-	pagaré. Asimismo, aceps y/o modificaciones que se perfeccionen comi(nuestra) responsable en forma alguna por el para seguridad de las miteniendo plena vigencia na sobre sí las obligaciones nas se hagan cargo de sociedad(es) deudora(s). Jién los futuros tenedores icar, sustituir, alzar o relatituidas o que en el futuro esente pagaré, pudiendo estros) herederos y/o sucesta pagaré, pudiendo estros) herederos y/o sucesta pagaré, pudiendo estros)	limitaciones y enfiador(es) oto(aceptamos) desde ya e se pudiesen acordar er onforme a lo estipulado el bilidad solidaria en caráctetas garantías que se hal ismas obligaciones objeto de ini(nuestra) responsabilidad avaladas en cualquier forrel activo y pasivo del del Banco Santander-Chile del presente instrumento, nunciar, en todo o en paro se constituyan para caudo exigirse el cumplimiento desores, en conformidad a	las resuscripciones, atre el acreedor y n este mismo pagaré er de indivisible, no len constituidas o en de este aval y fianza y solidaria aun cuando na, y aunque dicha o leudor e introduzcan y quien sus derechos quedan desde luego te, las garantías que ionar las obligaciones de esta obligación a
Aval I			
C.I. ó RUT			
Domicilio			
Apoderado 1		C	1
Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1			
Apoderado 2		C	.1.
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II
Aval III		CI	
DOMICIIIO	Firma Aval III	Firma Aval IV	

Forma parte del Pagaré Nº _______, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile

Forma parte del Pagaré Nº por	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) DE AVAL(ES) La(s) persona(s) que, a continuación suscribe(n) aut constituirse en aval, fiador y codeudor solidario. Dec cualquier modificación, prórroga, resuscripción o cualquier acuerdo, convenio y contrato entre el tene- las obligaciones que en él constan.	elaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas y renovación de este pagaré como también dor y el deudor sobre el modo y forma de pagar
Don(ña) Como cónyuge del aval l	C.l
Como conyuge del avai i	C.I
Don(ña) Como cónyuge del aval II	
Don(ña)	C.I
Don(ña) Como cónyuge del aval III	
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval IV	
Cónyuge Aval I	Cónyuge Aval II
Cónyuge Aval III	Cónyuge Aval IV

Forma parte del Pagaré Nºpor	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:	
Suscriptor o Apoderado(s):	
Don(ña)	C.l.
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I.
Todos en representación del suscriptor	
Aval(es):	
Don(ña)	C.I.
Don(ña)	C.I,
Don(ña) Todos en representación del aval I	
Don(ña)	C.I.
Don(ña)	O.I
Todos en representación del aval II	CI
Don(ña)	CI
Don(ña) Todos en representación del aval III	
Todos en representación del aval in	
Don(ña)	C.I.
Don(ña)	C.I.
Don(ña) Todos en representación del aval IV	
Cányuga(s) do aval(as):	
Cónyuge(s) de aval(es): Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I.
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(na)	
En, ade _	del año
, a	
NAT	ARIO
NOI	AKIU



MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO	, a <u>º</u> 9	_ de _FEB	RERO	_ del aí	10 2015	entre Ba	nco
Santander-Chile, en adelante e	el "Banco",	actuand	o represe	entado p	or quiene	es suscribe	en al
final, por una parte, y por la otra	ı, quien es	denomi	nado en e	este ane	xo de cor	ntrato com	o "el
Cliente", "el Deudor", o "el Order	nante", qui	en se ind	lividualiza	a al final	, actuand	o debidam	ente
representado por quien(es) suso				umento,	han acor	dado mod	ificar
el Contrato individualizado en la	cláusula F	Primera s	iguiente.				
PRIMERO: Individualización d	el Contrat	o que s	e modific	ca. Por i	instrumen	to privado	del
6 de OCTUBRE del año 200	<u>14</u> , en	tre el Ba	nco Sant	ander-C	hile y el	Ordenante	e, se
celebró un Contrato de Apertura	de Línea	de Créd	ito no rot	ativa pa	ra Emisió	n de Carta	a de
Crédito Stand By, con cargo al c	cual el Bar	ico, por	cuenta de	l Orden	ante, emi	tió la Carta	a de
Crédito Stand By Nº 87450	0390433				por la	suma	de
USD 17.800,00	(DIECISIETE	MIL OCHOO	IENTOS CON	00/100			
).	
El plazo de vigencia del meno	sionado C	ontrato	da Anarti	ura da	línea de	Crédito	nara
Emisión de Carta de Crédito Star	nd Rv evnir	ontiato Sa el 30	de Aperti de OCTUB	ara de RE del	año 2015	Orcaito	para
Ellision de Carta de Credito Star	id by expir	a ci <u></u>	_uc	uo.	<u></u>	_ '	
SEGUNDO: Las modificaciones	que se a	acuerdar	son las	que se	marcan	y destaca	an a
continuación:	•			•		1	
Prórroga del Plazo de V	/igencia d	e la Líne	a de Cré	dito.			
Por este acto, el Banco conce					lazo de v	videncia d	وا م
mencionada Línea de Crédito n	arotativa	mencion	ado en la	ya ai p Lelánen	lazo de (ente hast	a el
día de del	o Totativa año	Con	cardo a	la prese	ente prórr	onto, naot oga el Ba	anco.
prorrogará, a su vez y por cuenta	ano <u>——</u> a del Orde	con nante el	plazo de	vigencia	a de la Ca	rta de Cré	dito
Stand By emitida, hasta el día	de de	1101110, 01	del año	1.90.10.1			
				-	-		
× Modifica el monto de la	Línea de	Crédito.					
Por este acto, el Banco concede	al Ordena	ante una	modificad	ción al m	nonto de l	a mencion	ada
Línea de Crédito no rotativa m			•		nte, hasta	el monto) de
USD 42.500,00 (CU	IARENTA Y DO	S MIL OCHO	CIENTOS DO	DLARES			
	<u></u>	· -				-).
Modifica el objeto de la	Línea de	Crédito.					
Por este acto, el Banco concede			modificaci	ión al oh	ieto de la	menciona	ıda
Línea de Crédito no rotativa men	ai Olu c ila Icionado el	n la cláus	nouncaci	edente r	or el de:	monoria	laa
Lillea de Credito no rotativa men	Cionado ei	i la Claus	sula picoc	oderite, p	JOI OI GO.		
TERCERO: Acuardos: Adamás	lac partos	s adontai	a loe eigui	entes a	nuerdos a	dicionales	
TERCERO: Acuerdos: Además a) Las modificaciones acordadas	, ias pai les e en le clé	o auupidi menla pr	ı ivə siyul ecedente	regirán	sólo v e	xclusivame	ente
en la medida que sean cons	sentidae o	acentar	las nor e	Benef	riciario co	onforme a	las
disposiciones de las Reglas	s v Hene	Uniforn	nes para	los C	réditos D	ocumenta	rios.
Publicación 600, Revisión de	2007, de	e la Cár	nara de	Comerc	io Interna	cional, qu	ıe el

Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de __ más impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del _ anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

por		
En SANTIAGO	, a de <u>febrero</u>	del año <u>²⁰¹⁵</u> .
	ECIALES DE CONSTRUCCION S.A.	
RUT: 96.529.480-5		
	532, PISO 7, LAS CONDES - SANTIAGO	
Apoderado 1: GLORIA CAR		C.I. 13.262.283-3
	NDO PINO HURTADO	
Apoderado 3:		C.I
Apoderado 1 del Banco		C.I
Apoderado 2 del Banco	:	C.I.
Presentes en este acto: acepta(n) lo convenido e el(ellos) constituida en el Crédito Stand By, acept	en este Anexo, el cual queda co Contrato de Apertura de Línea ando desde luego todas y cada ula correspondiente del Contrato	p.p. Banco Santander-Chile Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) omprendido en la garantía personal de Crédito para la Emisión de Carta a una de las estipulaciones del pag y especialmente todo lo relacionado
Aval I		
C.I. ó RUT		
Domicilio		C.I
A		C I
Aval II		
C.I. ó RUT		
Domicilio		C.I
Apoderado 1 <u></u> Apoderado 2 		C.I

Forma parte de la Modificación al Contrato de por	Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
constituirse en aval, fiador y codeudor solida y cualquier modificación, prórroga, resusci al que el mismo se refiere como también cu Cliente sobre el modo y forma de pagar las	be(n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para ario. Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas ripción o renovación de este instrumento y/o del pagaré ualquier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el obligaciones que en él constan.
Don(ña)	C.I.
Como cónvuge del aval 1	The state of the second state of the state o
Don(ña)	C.I.
Don(ña) Como cónyuge del aval 2	
Don(ña) Como cónyuge del aval 3	
Don(ña)	C.I.
Como cónyuge del aval 4	
Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2
Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4

Forma parte de la Modificación por	n al Contrato de Línea para Star	nd By suscrito por Banco Santand	er-Chile y
AUTORIZACIÓN NOTAR			
Autorizo la(s) firma(s) de):		
•	dor o Representante(s) Leg		
Don(ña)		C.I.	
Don(ña)		C.I.	712 7 283 EV
Todos en representació		C.I,	
			•
Aval(es):			
Don(ña)		C.I	and the second s
Don(ña)		C.I. C.I.	
Todos en representación o	del aval I		-
Don(ña)		C.I.	
Don(ña)		C.I. C.I.	·
Todos en representación o	del aval II		
Don(ña)		C.I.	
Don(ña)			
Todos en representación o	del aval III		
Don(ña)		C.l.	
Don(ña)		C.I.	
Todos en representación o	del aval IV		
Cónyuge(s) de aval(es):			
Don(ña)		C.I.	
Don(ña)		C.I	
Don(na)			
En	, ade	del año	
	NOTARIO		